

Sello de la Real Audiencia de Sevilla
DADA EN SEVILLA A VEINTI CINCO
DE FEBRERO DE MIL SEISCIENTOS

que no se le diese licencia para marchar, la
manifeste a la Villa, para que disponga
de su sumisión el que desee dar, con la
libertad del reintegro; y se acordó reformar la
tierra y el campo de arbitrios, con calen-
das de reintegro, entendiéndose al desamparo
de lo que llevar la tropa o lo que fuere; y que
lo vuelva

Sobre el foros. Respecto de que con el motivo de la guerra de Nino
dicha nueva Villa sea reconocida que algunos
Coloniales que tienen dero, estando con sus
parientes deudores con la heredad por ende
dieren que todo el suyo para el servicio de
contribucion, y que otros solos por sus
de Corona, y sin beneficio Colonial, se
lutaran sin ejemplo, y para el fin de
sus bienes, lo qual es en contra de la justicia
de la Real Audiencia, y del comun de la
dicha Villa, agregándose a ello, que se
diera que algunos Coloniales tratan
comercio contra la Canonica prohibi-
cion que para ello tienen. Se acordó
que el Sr. D. Juan de Sotomayor acordado con el
Sr. D. Juan de Sotomayor, que se da licencia con limi-
tacion para que ante el Sr. D. Juan de Sotomayor, y a don-
de lo que lo que contenga, o cosa de qual
quier se diese, y la Real Audiencia de Sevilla